

000 ACUERDO No 050

(04 NOV 2016)

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No.030 del 20 de junio de 2007, el Acuerdo 010 del 12 de marzo de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformo al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que en su artículo 6 establece que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las operaciones financieras que realice el ICETEX.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el plan general de Contabilidad Publica establece que los entes públicos tiene el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que el Acuerdo 002 del 11 de Enero de 2007, por el cual se creó el Comité de Crédito Cartera y Cobranza señala en su artículo 7 numeral 2 como una de sus funciones, la de revisar el comportamiento y perfil de la cartera, así como el recaudo de la misma y evaluar los índices de gestión de cartera y cobranza, con el fin de proponer a las instancias correspondientes la adopción de correctivos y/o políticas.

Que mediante acuerdo 030 del 20 de Junio de 2007, la Junta Directiva adopto el Reglamento de Cobranza del ICETEX, estableciendo entre otros aspectos políticas para el castigo de cartera de los créditos

ACUERDO No 050**(04 NOV 2016)****Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable**

otorgados por el ICETEX, el cual fue modificado por el Acuerdo 023 del 26 de mayo de 2015.

Que para llevar a cabo el castigo de cartera de obligaciones en el ICETEX, las obligaciones susceptibles de castigo de cartera deben tener las condiciones contempladas en el Acuerdo No. 023 del 26 de mayo de 2015, que se describen a continuación: **1.** Las obligaciones deben estar calificadas en categoría de riesgo "E"-Irrecuperable. **2.** Que las obligaciones deben presentar una mora igual o superior a (360) días y, **3.** Las obligaciones deben estar provisionadas al cien por ciento (100%).

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presentó el informe para Junta Directiva Ordinaria Virtual del ICETEX realizada del 01 al 04 de Noviembre de 2016, para el castigo de cartera de 2.111 obligaciones, las cuales presentan un tiempo de vencimiento superior a 360 días, al corte del 30 de Septiembre de 2016, son susceptibles de castigo pues se encuentran provisionadas al 100% y con calificación de riesgo "E" – irrecuperable, de acuerdo con la información reportada por el sistema de cartera, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.718.895.477,38) al cierre contable del 30 de Septiembre de 2016, de los cuales TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$13.635.509.872.73) corresponden a capital, y OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$83.385.604.65) corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que el Revisor Fiscal del ICETEX, mediante documento No. ICE-064-16 del 14 de Octubre de 2016, certificó que de acuerdo con los registros auxiliares de contabilidad y el reporte de cartera con corte al 30 de Septiembre de 2016 suministrado por la administración, a dicha fecha existen saldos de cartera (capital e intereses) por valor de TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$13.718.895.477) representados en 2.111 obligaciones, que están provisionadas al 100% están calificadas en categoría de Riesgo "E"- riesgo de incobrabilidad-y presentan mora igual superior a 360 días desde la fecha del último pago del deudor.

ACUERDO No 050**(04 NOV 2016)****Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable**

Que el ICETEX continúa con la responsabilidad del cobro de esa cartera, debido a que su castigo no implica la condonación de las deudas, ni la extinción de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, administrativa o penal que pueda derivarse y que por lo tanto se debe preservar la información que soporte las posibles acciones fiscales y legales.

Que los valores antes mencionados corresponden al cierre contable del 30 de Septiembre de 2016, y que se puedan generar modificaciones en los saldos presentados, estos serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable. La Vicepresidencia de Crédito y Cobranza estima, que la contabilización será efectuada en el cierre del mes de Noviembre de 2016 se procederá con la actualización de los saldos de los créditos autorizados para castigo.

Que la Junta Directiva en sesión Ordinaria Virtual realizada del 01 al 04 de Noviembre de 2016, aprobó la gestión de cobro realizada a los deudores con obligaciones susceptibles de castigo de cartera, el análisis general, el castigo de cartera propuesto por la Administración y las recomendaciones necesarias.

En virtud de lo anterior acuerda

ACUERDA

ARTICULO 1. Autorizar el castigo de cartera de 2.111 obligaciones, las cuales presentan un tiempo de vencimiento superior a 360 días, al corte al 30 de septiembre de 2016, son susceptibles de castigo pues se encuentran provisionadas al 100% y con calificación de riesgo "E" – irrecuperable, de acuerdo con la información reportada por el sistema de cartera, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.718.895.477,38) al cierre contable del 30 de Septiembre de 2016, de los cuales TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$13.635.509.872.73) corresponden a capital, y OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$83.385.604.65) corresponden a intereses corrientes y de mora.



ACUERDO No 050

(04 NOV 2016)

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

PARAGRAFO. Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 30 de septiembre de 2016 y por lo tanto se pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

ARTICULO 2. Autorizar al Coordinador de Cartera o quien haga su veces, para realizar los registros en la base de datos de cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente Acuerdo.

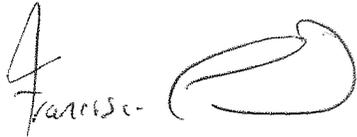
ARTICULO 3. Ordenar a la Dirección de Cobranza y a la Dirección de Contabilidad efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldo del informe final de cartera castigada de la Dirección de Cobranza.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

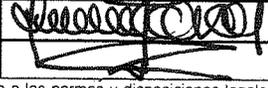
Dado en Bogotá D.C., a los **04 NOV 2016**

El Presidente


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

La Secretaria


MARIBEL CORDOBA GUERRERO

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Mónica Roberto González	Abogada Secretaria General		04/11/2016
Revisó// Aprobó	María Victoria Camargo Cortés	Directora de Cobranza		04/10/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General				